CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

NUMERO	PS 096 DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT	890.983.786-7
CONTRATISTA	C.B.A. SAN PEDRO CLAVER
NIT	890.980.538-3
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE TOBON ZULETA
C.C.	98.615.904 de Caucasia – Antioquia
OBJETO	ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES DE MUNICIPIO DE GIRALDO INSTITUCIONALIZADOS, EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE.
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L CTE ($29.847.600)
PLAZO	DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del municipio de Giraldo, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará **EL CONTRATANTE,** quien para los efectos de este contrato se denominará el municipio de Giraldo, y de otra parte, **EL C.B.A. SAN PEDRO CLAVER, NIT. 890.980.538 -3**, representado legalmente por el señor **LUIS ENRIQUE TOBON ZULETA,** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número C.C 98.615.904 de Caucasia – Antioquia, domiciliado (a) en Santa fe de Antioquia (Antioquia), y quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará **EL CONTRATISTA,** previa la identificación de la necesidad por parte de la administración municipal de contratar los servicios de apoyo a la gestión contenidos en el presente instrumento, se acuerda celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Municipio de Giraldo – Antioquia, requiere garantizar la atención integral a los adultos mayores institucionalizados en el Centro de Bienestar al Anciano. **2)**

De acuerdo con las competencias del contratista, se confirma que cumple con las condiciones de experiencia y habilidades necesarias para satisfacer la demanda de la administración en el área mencionada. Además, se destaca que la administración carece del personal suficiente para llevar a cabo estos procesos culturales de manera efectiva. **3)** Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal j, de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutarel objeto del contrato, los servicios profesionales y de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad, y que en efecto en el presente contrato se ha verificado dichas calidades del contratista al analizar su hoja de vida, y por ello se deja la constancia de su idoneidad en el estudio previo de conveniencia. **4)** Que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, no requiere según el Decreto 1082 de 2015, de Acto Administrativo que justifique la modalidad de Contratación Directa. Por lo anterior, este contrato será regido las normas jurídicas anteriormente expresadas y por las siguientes cláusulas **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con el Municipio de Giraldo, a realizar las siguientes actividades **ATENCION INTEGRAL ADULTOS MAYORES DE MUNICIPIO DE GIRALDO INSTITUCIONALIZADOS, EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE.** Actividades que desarrollará por sus propios medios o valido de un tercero, siempre que esto último sea autorizado de manera previa y por escrito por parte del contratante. **SEGUNDA: ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades con tres (03) adultos mayores institucionalizados que tiene el municipio de Giraldo: **1)** Brindar atención a las necesidades básicas como vivienda, Alojamiento con las recomendaciones dadas según la ley 1315 de 2009 y la resolución 8333 del 2004, alimentación tres (3) comidas y dos (2) refrigerios, (2) bebidas calientes mañana y noche y según ciclo de menú de 21 días, elaborado por nutricionista y asistencia general por parte del personal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, es decir dar cumplimiento al objeto de este Contrato. **2)** Lavado de ropa, ajustado a la rutina del C.B.A. DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER y a la necesidad del usuario. **3)** Dar aviso a los responsables de algún caso de urgencia, enfermedad grave o muerte del residente. **4)** Velar por la Integridad, protección, promoción y defensa de los derechos de los Residentes, promoviendo la atención segura al Adulto Mayor El Residente a través de la Política de Seguridad del Adulto Mayor. siempre y cuando cumpla con el reglamento interno y permanezcan dentro de las instalaciones físicas de la Institución. **5)** Promover la atención Biopsicosocial del Adulto Mayor desde las diferentes áreas

(Actividades ocupacionales-recreativas, Nutrición, Gerontología, Psicología, Enfermería y Espirituales), a través de los profesionales del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER** o los contrato (convenios) establecidos con otras entidades con afines a la Institución. **6)** Mantener contacto permanente con los responsables del Adulto Mayor El Residente para informarles de su estado biopsicosocial o dificultades de convivencia que los pongan en riesgo de egreso. **7)** Custodiar las siguientes pertenencias de El Residente: Historia del Residente y ayudas diagnósticas, medicamentos y cédula de ciudadanía de aquellos residentes que no están en condiciones de custodiarlas. **8)** En el disfrute de las diferentes áreas comunes, locativas según la capacidad física, motriz y acompañamiento ajustado en los horarios del adulto y el personal en general. **9)** Acompañamiento personalizado durante el baño, al momento al acostarse o al momento que el adulto lo requiera. **10)** En condiciones normales, la atención de médico general con personal de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, cada dos meses o eventualmente cada mes, siempre y cuando su EPS tenga la cobertura dentro del Municipio de Santafé de Antioquia. **11)** Suministro de medicamentos otorgados por la EPS, a aquellos adultos mayores que se encuentran con tratamientos médicos vigentes y/o control de comorbilidades. **12)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo del jefe de la Dependencia Secretaría de Salud y Bienestar social. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales del presente contrato se estima su valor en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L CTE ($29.847,600)** el municipio de Giraldo, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

	VALOR A PAGAR	**FECHA DE CORTE**
PAGO 1	$ 7.461.900,00	30/09/2026
PAGO 2	$ 7.461.900,00	30/10/2026
PAGO 3	$ 7.461.900,00	30/11/2026
PAGO 4	$ 7.461.900,00	30/12-2026
VALOR TOTAL	**$29.847.600,00**	

previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar; siempre y cuando el certificado del supervisor manifieste

que dichas actividades fueron cumplidas en un 100%, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escrita en cada informe de supervisión del contrato. **PARAGRAFO:** El presente contrato se pagará según disponibilidad 00662 del 14 de septiembre de 2026, con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales. **CUARTA: DURACIÓN DELCONTRATO**: El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026 a partir del inicio en la plataforma Secop 2, pero podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes y lo harán a través de otrosí, el cual deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se entenderá perfeccionando una vez haya sido suscrito por las partes, pero para su ejecuciónse requiere de la aprobación de la garantía única, cuando a ello haya lugar y de la firma del Acta de inicio, suscrita por las partes. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)**. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en este contrato y demás documentos que hacen parte integral del mismo. **2)** Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como Presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión del municipio de Giraldo. **3)** Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual. **4)** Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio de Giraldo, se compromete a cancelar el valor pactado por los servicios prestados con ocasión del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Administración, en la forma pactada en la cláusula tercera del presente contrato; igualmente, facilitará los recursos logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato y tendrá las siguientes responsabilidades como contratante: 1. Visitar frecuentemente al Adulto Mayor El Residente y participar en los programas de integración que establezca el Centro de Bienestar al Anciano San Pedro Claver. 2. Cumplir con las normas del acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución, para lo cual se le suministrará una copia al momento de suscribir el presente Contrato, el cual hace parte de mismo. 3. Colaborar con todas las actividades que programe el C.B.A con miras al mejoramiento de la calidad de vida de los Residentes. 4. Acudir y hacerse presente de inmediato, cuando lo solicite la Dirección de la Institución u otra

autoridad del mismo, este llamado puede realizarse a través de llamada telefónica, por correo electrónico o certificado. 5. Otorgar al adulto mayor institucionalizado una E.P.S para la atención médica. 6. Brindar información verídica y completa del estado de salud, socioeconómico y familiar del residente durante el proceso de preingreso y la institucionalización del mismo. En el evento en que la información no sea verídica, se procederá con el egreso del Residente del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER. 7. Visitar y tener contacto telefónico con el residente, mínimo tres (3) veces al mes. 8. Es responsable de las gestiones directamente relacionadas con la salud del Residente, fuera de la Institución y/o del municipio, en sus citas médicas, revisiones, hospitalizaciones, afiliaciones y trámites en las distintas entidades de salud. Para el desarrollo de estas gestiones es su responsabilidad dirigirse al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER. para recibir al adulto mayor e indicaciones del personal de enfermería, cumplir con el acompañamiento a la gestión de salud y regresar nuevamente con el adulto mayor a la institución, entregando información oportuna al personal de enfermería, con el fin de mantener informada a la institución sobre tratamientos farmacológicos, indicaciones y/o diferentes eventualidades que afecten al estado de salud del Residente. En el evento en que el RESIDENTE REQUIERA DE HOSPITALIZACiÓN, será responsable contratante, de llevar el Residente a la clínica y se encargará del cuidado (día y noche) de este, según prescripciones de la clínica. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, solamente se encargará de cuidados al Residente dentro de las Instalaciones del Centro. En el evento en que los responsables, no se haga cargo del cuidado del Adulto Mayor el Residente en su hospitalización, se entenderá como un ABANDONO, lo cual será denunciado por CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER. en aras de proteger los derechos de los adultos mayores y traerá consecuencias penales y civiles para sus responsables. 9. Suministrar mensualmente o a necesidad los medicamentos necesarios NO cubiertos por la entidad de salud de manera inmediata. 10. El ingreso de cualquier electrodoméstico o pertenencia, debe ser autorizado por la Dirección del C.B.A San Pedro Claver, dejando registro en el formato de Inventario de pertenencias. 11. Cada que ingresa y egresa de la institución deberá permitir la revisión de sus pertenencias en portería, No traer alimentos perecederos ni contraindicados para la salud del residente. 12. Los responsables deben cumplir con las responsabilidades pactadas en el contrato y en caso de no hacerlo el residente, NO podrá continuar en la Institución. 13. Otorgar al Adulto Mayor el Residente el SERVICIO EXEQUIAL Y mantener su pago al día, en caso de dicha eventualidad los responsables deben realizar los respectivos trámites funerarios con su entidad prestado de servicios. 14. Respetar el acuerdo de convivencia suscrito entre los responsables y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, el

cual conocen y se les hace entrega de una copia. Todo adulto Institucionalizado deberá cumplir con el Acuerdo de convivencia establecido, en caso de presentar incumplimientos se brindará tratamiento según lo definido en la matriz de impacto y se comunicará a los responsables, la decisión de egreso del Residente. Quienes estarán en la obligación de retirarlo del C.B.A. 15. NO podrán 105 responsables y Residentes actuar en nombre del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER, en beneficio propio y/o dañar intencionalmente la imagen Institucional, será causal de retiro inmediato del adulto mayor del Centro. **HOSPITALIZACIONES:** En el evento en que Adulto Mayor, El Residente requiera ser hospitalizado, EL CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAN PEDRO CALVER, NO podrá asistir con dicho acompañamiento, debido a que el centro manifiesta que NO cuenta con los recursos para asumir este compromiso. El C.B.A San Pedro Claver, solo se encargará de cuidados de Adulto Mayor, El Residente dentro de las Instituciones. Dicho acompañamiento es responsabilidad de LOS RESPONSABLES. **SALIDA DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES:** El C.BA San Pedro Claver, no se hace responsable de las salidas que realice el adulto de la Institución con sus familiares o responsables, en el evento en que el Adulto Mayor residente, vaya a ausentarse de la Institución por varios días, este deberá autorizado por los contratantes, informarlo previamente con anticipación. Sólo al tratarse de citas médicas, revisiones, hospitalizaciones, afiliaciones y trámites en las distintas entidades de salud, haremos una entrega directa del Residente al Acudiente o responsable y de la misma manera se debe hacer el ingreso al C.B.A. San Pedro Claver. **FALLECIMIENTO DEL RESIDENTE:** En el evento que el Adulto Mayor Residente fallezca, los únicos RESPONSABLES serán los Contratantes-Acudientes Responsables, los cuales procederán a realizar las diligencias pertinentes. **OCTAVA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero inciso 3º del Decreto 1732 de 1.960 y el artículo32 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes, que las adicionen, complementen, sustituyan, o deroguen; el contratista no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador del Municipio, sino que es contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral algunay podrá disponer del tiempo como a bien tenga, siempre y cuando los programas y proyectos a él encomendados en virtud de este contrato no se obstaculicen, retarden o paralicen, y se ejecuten a entera satisfacción, siempre que dicha paralización sea por culpa del contratista. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio en lo dispuesto en las cláusulas anteriores, y aparte de la responsabilidad por perjuicios en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas se fija una cláusula penal que equivale al 10% de su valor total, para cuya efectividad se seguirá el mismo procedimiento establecido para

la declaratoria de caducidad; lo anterior, sin perjuicio de lafacultad que le asiste a la Administración de la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con ocasión de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios Profesionales a la Gestión de la Administración. **DÉCIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, el Municipio de Giraldo, podrá declarar la caducidad administrativa si se presentan algunos hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía, por mediode acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD:** Declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1.993, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con el municipio de Giraldo. **DÉCIMA TERCERA:** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo juramento, que se entiende acreditado con la firma del presente contrato de prestación de servicios Profesionales, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1.993, la ley 1148de 2007, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y las demás normas jurídicas que le sean concordantes, así como las que las adicionen, complementen omodifiquen, igualmente las inhabilidades contenidas en el Código de Comercio y en cualquier otra norma jurídica vigente en Colombia; la contravención a lo anterior, así como una inhabilidad sobreviniente no reportada por el contratista al municipio dará lugar a las sanciones de Ley y a la terminación anticipada y unilateral del contrato, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que ello conlleva. **DÉCIMA QUINTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato, a) la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1148 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011. b) Los Decretos Reglamentarios de la ley 80 de 1.993, en especial el Decreto 1082 de 2015, la ley 1562 de 2012 y de las otras normas jurídicas vigentes .c) La disponibilidad presupuestal d) la reserva presupuestal, fotocopia de la cédula, RUT y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el

municipio en los casos aplicables y los demás documentos que deban acreditarse para la idoneidad, además el municipio debe verificar que el contratista no tenga antecedentes, disciplinarios, fiscales y penales, y si es hombre menor de 50 años que haya definido su situación militar. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015, por el tipo de contrato y la forma de pago no se exigirá garantía. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Giraldo. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio de Giraldo de toda acción u omisión que por culpa del contratista se haya ocasionado a terceros y que éstos pretendan hacer resarcir en contra del Municipio, por cualquier causa por acción u omisión que se presente, siempre que se demuestre que es con culpa grave o dolo del contratista debidamente probado. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscripto electrónicamente por las partes a través de la plataforma Secop 2.

(Firma electrónica)
MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL.

Elaboró y Revisó Oficina de Contratación